

SELOO VARTO, DIEZ MARAV
 MS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
 SISENTA Y DOS.

que los largos enteros	7060
Reales	
que de la labor entrecientos	7350
quenta Reales	
cinco billas de maderos de la labor	
con sus puros a trescientos	7900
Reales montes nueve cientos	
de mason a do con sus maderas de la	
luz de cada un mill y quatro	7400
for Reales	
que por maderas labras en cien	7420
to y de Reales de	
de mason a do de la misma en lengua	705
Reales	
una villa junta con tribos de la	
para con el m. de la cuenta	711
de Reales	
de los copetas largos de ducentos	720
Reales	
de la mitad de el servado de tormentas	2000
en dos mill Reales	
de mason pedales de tierra de muel	
de las fangas en la torre que se con	
pro de don Diego de la de do	
	5019



SECCION VARTA, DTC. MARAVI-
DTS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

Se vende de traves de los heros
nos de Comegallardo y de traves
de Juan galego de elbragan
de en mill y ochoscientos
y un lofre en brado en quaren
ta y quatro reales

Do 80
Do 44

La mitad de el botmenor de
marini con venie y siete col
menas en quinquientos y noventa
y quatro reales

Do 94

Do Colchones de lana
y quatro dula dos cada uno montano
ochenta y ocho reales

Do 88

Un roble para repasar a los
de y flue a los de traves
y seis reales

Do 66

Un manto de paño blanco con
bordes a azul en trescientos y tres
reales

Do 33

Do Saca de meda de en quaren
ta y seis reales

Do 46

Do almo hadas con pelana en se
te reales y montan a torve reales

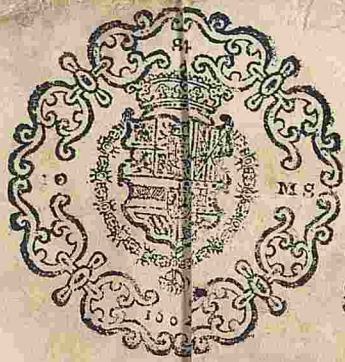
Do 14

Do almo hadas a la cas en
ochos reales

Do 08

Un caxa a la laguna de padilla

Do 69



SECCION VARTA, DIEZ MIL...
 DJS, AÑO DE MIL Y SESENTOS Y
 SESENTA Y DOS.

qual de nunc las pparabos amplias pa
 garo ob ligo sup la bona obenes amido ppor
 fuer dro to do supo der lamp hido a to do la
 pte esuecy de sumae ppar que ael lamp hi
 pto pto que dhoer la ppre mien como esta
 el cultura y bonella contenido ppar ser
 tercia de pmitiba de sup cor petate contra
 dadas ppar da en lora ppar da de ord
 y dos las leyes fueras qd derechos de ppar favor
 qd quod se que ppar al de nuncia con de
 de ppar ha nuda en lora ppar no ansito
 frigo ante el ppar parte est publico qd testigos
 ppar la de lamp pparario a ppar mero de ad
 mes de ppar octubre de mill qd ppar ppar ppar
 ppar años ppar do testigos ppar ppar de ppar do
 ppar de el ppar to ppar ppar do de cultura ob qd
 tale ppar ta dha ad ppar to qd quero cleto ppar fe
 que con lo lo ppar ppar = testado = 120064 = notale

Rodrigo P...
 J...
 (Signature)

(Signature)
 (Signature)
 (Signature)

Seue de dno 4 de febrero
 (Signature)

Fragment of a document with faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side. The text is illegible due to fading and the texture of the paper.



REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE ESPAÑA
SECRETARÍA DE ESTADO

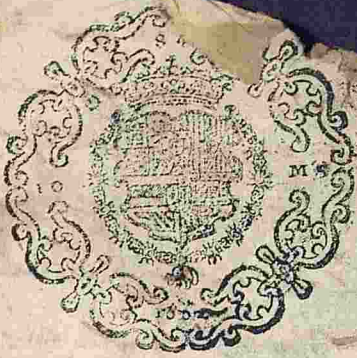


[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Ziez marauebis



SELOOVARTO, DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SESENTOS Y
SESENTA Y DOS.





SELLO QVANTO, DIEZ MAR. A. D. N. S. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS SESENTA Y DOS.

Handwritten text in Spanish, likely a legal document or petition, starting with 'Luego que esta...' and mentioning 'Don Juan de...' and 'Don Juan de...'.

Handwritten signatures and names at the bottom of the page, including 'Juan de...' and 'Juan de...'.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C/ ALFONSO XII, 168 - 28014 MADRID



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

[Handwritten text visible on the right edge of the page, partially cut off.]



Diez maravedis



SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

Yo el presente es que me ha de
yo declaro como tan ora de Mag
nat. Deseo q las dmas que sean en
mi favor q por ser mujer casada pua
por des. nuel no tano q por un dno
Caus que tu le bon mima no dice ch
q per las palabras de la san tose va
deber dno nublau contra el contrato
porra con dfe la puda nupor pndo tena
vras nimitad de nuel tiple co supo o tr
qual quier derecho que me compete pudrie m
a legare fuer la m engano para ha en erro
el contrato por que la pago de mi libre y
pontane a do nimitad qe este para nro no e
pe dido nre dno abto de honi m de la sa leon
anue, no nre santo padre ma nman los n
gado fue nre ludo que po de terge tme lo
ceder qe de pro nro mo nre fere con a dno
de la sa do no nre el pena de per pua y de caer
logro de nre baten tal la con dno de goli p nre nre nre
pua de la pua nre a quatro bres del nre de goli de nre
de nre de nre nre nre nre nre nre nre nre nre
gome, de nre nre nre nre nre nre nre nre nre nre
gome, que p nre nre nre que con qe nre nre nre nre
de nre nre nre nre nre nre nre nre nre nre nre

Jimena
Coronado

Yo el presente es que me ha de
yo declaro como tan ora de Mag
nat. Deseo q las dmas que sean en
mi favor q por ser mujer casada pua
por des. nuel no tano q por un dno
Caus que tu le bon mima no dice ch
q per las palabras de la san tose va
deber dno nublau contra el contrato
porra con dfe la puda nupor pndo tena
vras nimitad de nuel tiple co supo o tr
qual quier derecho que me compete pudrie m
a legare fuer la m engano para ha en erro
el contrato por que la pago de mi libre y
pontane a do nimitad qe este para nro no e
pe dido nre dno abto de honi m de la sa leon
anue, no nre santo padre ma nman los n
gado fue nre ludo que po de terge tme lo
ceder qe de pro nro mo nre fere con a dno
de la sa do no nre el pena de per pua y de caer
logro de nre baten tal la con dno de goli p nre nre nre
pua de la pua nre a quatro bres del nre de goli de nre
de nre de nre nre nre nre nre nre nre nre nre
gome, de nre nre nre nre nre nre nre nre nre nre
gome, que p nre nre nre nre que con qe nre nre nre nre
de nre nre nre nre nre nre nre nre nre nre nre

ESTOY EN TU

DE LA... DE LA... DE LA...
DE LA... DE LA... DE LA...
DE LA... DE LA... DE LA...



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]

[Faint handwritten text visible on the edge of the adjacent page.]



1715
DIPUTACION DE BADAJOZ
SECRETARIA DE LA DICHADA
AÑO DE 1715



Diezmaravedis

SELOOVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

302
DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]

DIPUTACION DE BADAJOZ
AREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL





ELLO QVARTO, DIEZ MARRAVEDIS,
DIEZ, AN O D T M T L Y S E T S E T E N T O S Y
S E S E N T A Y D O S;

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book entry.]





Diezmaravedis



SELOOVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
ÑO DE NUESTRO SEÑOR
SESSENTAY DOS

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]





Diez maravedis

SELLO QUINTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS

- Q mas una manta labrada de nueva lina
de quatro reales y nueva deales y un
frío de cada de la base ————— Do
- Q mas una colcha verde y de cada dos ————— Do
- Q mas una manta de paño blanco y lengua
frío de cada dos ————— Do
- Q una manta de paño blanco con flecos
de seda de noventa y quatro reales ————— Do
- Q mas quatro almohadas de lino y de
lana de lina y tres de lino y la
una labrada de seda de lina y tres
labrada de lino y tres de lino
de tres reales ————— Do
- Q mas una almohada de lino y de lina
de lina de seda verde y lina ————— Do
- Q mas una almohada de seda de lino y
de cada de quatro de cada dos ————— Do
- Q mas un perna de paño para quitar la barba
de un paño con flecos de lino y de cada dos ————— Do
- Q otro paño con puntas y de cada dos de cada
dos ————— Do
- Q otro paño de lino con puntas en lino
reales ————— Do
- Q un paño de lino con puntas en lino
quinta reales ————— Do
- Q mas quatro servilletas de Agadonacho
reales cada una de cinco y dos reales ————— Do
- Q mas seis servilletas de lino reales
de una de cinco y dos reales ————— Do
- Q una tabla de manta de lino y de cada dos



SELLO QVARTO, DIEZMAS RVE-
DTS, AÑO DE MDCCLXXIX
SESSENTA Y DOS

Unos Reales	0010
Unos de matablan de manteles de lino cho en quatro bucaos	0044
Unos de matablan de manteles con 20 cho Reales	0028
Unos de la Popa de gran mader - y 6 lmas en tres bucaos	0033
Unos de matablan de matablan Reales	0006
Unos de matablan de matablan de matablan de seda negra a seis bucaos cada uno dos bucaos y de lino y que fo Reales	0264
Unos de una camisa de hombre hecha de puntas labrada de pita en seis bucaos	0066
Unos de tres camisas de hombre hechas en tres bucaos	0066
Unos de tres cofas de Reales de lino	0012
Unos de tres bucaos de lino con 20 Reales Reales	0046
Unos de una buca de puntas de mader en un gueno Reales	0050
Unos de una buca de puntas con dos bucaos	0022
Unos de matablan de puntas con 12 Reales	0012
Unos de matablan en medio de lino	0059
Unos de tres bucaos de lino con 40 Reales en seis Reales	0046
Unos de tres bucaos de lino con 40 Reales en seis Reales	0046

6309

... reales ————— D 0 4
 ... Conbo llaves de oro y gal ————— D 0 3
 ... go far pro laves de la dor ————— D 0 4
 ... mas una lamo de tiempo en quatro de ————— D 0 4
 ... la dor ————— D 0 4
 ... mas por abmo ha de de apicento Venas ————— D 0 4
 ... el ana mo cho de la dor ————— D 0 4
 ... mas sobre mesa para un n. a. a. a. ————— D 0 4
 ... tres y ocho reales ————— D 0 4
 ... mas una es petera lora y gar fiero gun. ————— D 0 9
 ... la lo q. do. far tener y do. la n. d. l. e. gun. ————— D 0 9
 ... pes y do. libras y do. a. a. d. m. y do. de la ————— D 0 9
 ... na de va. gunas y gunas muelles y una ————— D 0 9
 ... pella de va. y un ba. d. l. q. un gun. y de tie ————— D 0 9
 ... rro para la lumbre y una cuchara he ————— D 0 9
 ... v. l. e. n. a. b. n. o. b. a. r. a. y m. e. u. e. r. e. a. l. e. s. ————— D 0 9
 ... mas un al m. u. e. y con sumano en tre ————— D 0 3
 ... de la dor ————— D 0 3
 ... mas una cal de va. y un cal de va. en ————— D 0 3
 ... de ho. de la dor ————— D 0 3
 ... mas un ed. a. l. o. y un baran. d. o. n. e. m. e. c. h. o. ————— D 0 0
 ... reales ————— D 0 0
 ... mas por Cortales nuevos en la torre reales ————— D 0 0
 ... mas por logas y unes puerta y un me ————— D 0 0
 ... do. de la m. u. n. i. y do. de la m. u. n. i. y do. de la m. u. n. i. ————— D 0 0
 ... reales ————— D 0 0
 ... mas un baran de la fina lora y de ————— D 4 9
 ... de la dor de trina por d. l. o. de mas pertene ————— D 4 9
 ... a. e. n. s. e. e. n. l. i. e. n. s. o. y l. i. n. g. u. e. n. t. a. y q. u. e. t. r. o. ————— D 4 9
 ... reales ————— D 4 9
 ... mas un ar. l. a. y un l. i. e. n. r. e. a. l. e. s. ————— D 2 0
 ... reales ————— D 2 0
 ... mas un ar. l. a. y un l. i. e. n. r. e. a. l. e. s. ————— D 0 9
 ... reales ————— D 0 9
 ... mas un ar. l. a. y un l. i. e. n. r. e. a. l. e. s. ————— D 0 0
 ... reales ————— D 0 0
 ... mas un ar. l. a. y un l. i. e. n. r. e. a. l. e. s. ————— D 7 0



Una esterera de paños de ... 222

Una esterera de paños de ... 224

Una esterera de paños de ... 23

Una esterera de paños de ... 223

Una esterera de paños de ... 66

Una esterera de paños de ... 26

Una esterera de paños de ... 44

Una esterera de paños de ... 22

Una esterera de paños de ... 33

Una esterera de paños de ... 44

Una esterera de paños de ... 6

Una esterera de paños de ... 66

Una esterera de paños de ... 30

Una esterera de paños de ... 612

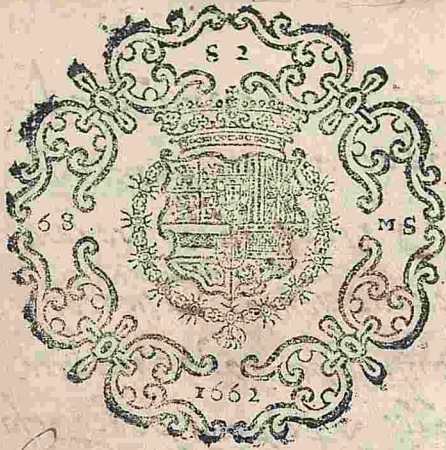
Una esterera de paños de ... 14 13

Una esterera de paños de ...

Una esterera de paños de ...

Una esterera de paños de ...

Una esterera de paños de ...



SESENTA Y TRES
OCTO MARRAVEDIS, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA
TRES.

Sopancuanto esta carta de poder biere como nos donan
Dres Demendoca y doña mariana demendoca su muger
vecinos desta villa de siueta consciencia y autoridad que yo
lasus dha dho al dho mandado para que otorgar y jurar
esta escritura yo el susodho do y y concedo la dha licencia
yo la dha doña mariana laaceto y della vando ambos
ados juntos y deman comun ya voz de uno y cada uno
por si e por el todo y nolidum renunciando como re
nunciamos las leyes de duobus Rex debendi d y el au
tentica presente hocyta de fide iuribus y el beneficio
de la dition y recurion y de las leyes de amancortu
nidad otorgamos quedamos todo nuestro poder cumplido
ami dho donan Dres Demendoca y don xptobal gon
calles Demendoca nuestro tio vecino de la villa de can pa
lario ya qualquiera y nolidum especial mente para que
puedan ben der hasta cantidad de quatro cientos ducados
de principal de lamitad de un censo que tenemos de dos
mill ducados de principal todo el contra el censo de la vi
lla de la coronada y sus propios y rentas y los bendian dichos
Cuatrocientos ducados y nomas por el precio de marabe
dis que quisiere y bien visto su fuere que la renta de los
sera veinte ducados en cada vnaño de reditos y reden por en
tre gados de la cantidad de mara bedis en queansi bendieren
y no pareciendo la paga por ante escribano que dello defee
la con fi sen y renun cien la excepcion de pecunia ley
de la prueba paga y entrega y demas del caso otorgando
las cartas de pago que con benga y con ferando ser el pre
cio justo en queansi concertaren Dhos quatro cientos ducados

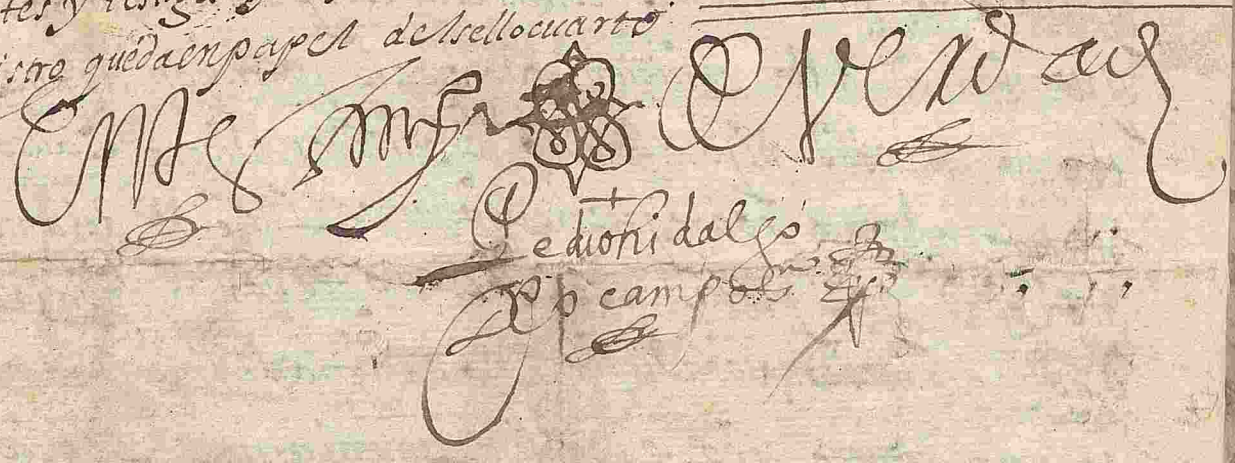
deprimos y ante de credits e enadavnaño al
gutar y p[er]... Demaria fuere aora o enalgunt tiempo
agan gracia y Donacion en rebibos y rebocable y cedens
tan de Raporeion y señorio de dho quatrocientos Ducados y
Loedan y renuncien en dho Comprador todos sus
derechos y acciones Reales y personales y cedamos poder y fa
cultad en dho propio para cobrar sus dichos y para que to
me la posesion de dho dichos Cuatrocientos Ducados de cinco
principal y sobre cuando serredima y en el entretanto que
La toma dhal comprador nos contribuyamos por sus y nquilinos
tenedores y nos obliguen ala obcion y rancamiento para que aora
y en todo tiempo lesera cierto dicho principal y sus corridos as
ta la fecha de Redencion y saldremos a laboz y defensa de los
pleytos que o brel se fueren puestas otorgando sobre toda la
escritura o scripturas de venta y poder en causa propia o en otra
forma que les fueren pedidas con las sauulas condiciones penas
posturas y otras renunciasiones de leyes fueras y derechos que para
suba n d a elon se les pidiere queriendo fhas y otorgadas por
los susodhos o qualquiera dellos y n solidum desde luego para
entonces y de entonces para aora las loamos a pro bamos y
Rati ficamos y damos por buenas y bien fhas como
si a su otorgamiento fuéremos presentes y la guardaremos
y Cumpliremos como en ella se contiene obligando
nos con nuestras personas y bienes que nos desde lue
go no obligamos a su cumplimiento y paga de todo
lo que dicho es ansi muebles como Rayes abidos
y poraber y damos poder cumplido a todas
y Cuales quier Justicias y Jueces de su
magestad de Cuales quier partes que sean pa
ra que a ello nos apremien por todo rigor de dere
cho y bicia executiba como si fuera por sentencia difi
nitiva de su vez con petente pasada en cosa juzgada

313

Renunciámos todas y cuales quier leyes, ^{de} derechos
y en nuestra favor y la ley general del d^{ho} Rey de derecho
de Ma^o = yo la d^{ha} Doña Mariana de mendoca
por ser casada Renuncio mi dote y arras y bienes
quemos sean y las leyes que hicieron el emperador Jus-
tiniano beleyano senatus consulto nueva y vieja
constitucion Leyes de Toro Madrid y partida y las d^{has} en favor
de las mugeres. De cuyo fecho y auxilio fua bu-
sada y adbertida por el presente escribano de que yo esen-
do y fee en las d^{has} ambas otorgantes por menores de
treyntey cinco años Juramos adios ya unacruç cada uno de nos
que no iremos ni vendremos contra esta escriptura ni contra lo
que en birtud della se hiciere y otorgare por rraçon de nues-
tra menor edad ni por aver sido engañados ni otra causa
ni rraçon alguna sobre que renunciámos las leyes de la me-
nor edad que puedan ser de nuestro favor y debajo del
d^{ho} Juramento y la d^{ha} Doña Mariana pro me-
to no ire contra esta escriptura ni contra lo que en
virtud se hiciere por decir esido apremiada
y inducida ni castigada por el d^{ho} mi marido ni otra
causa ni rraçon alguna y si contra ellas fuere mos am-
bos ocual quiera de nos caygamos en pena de perju-
rar y deste Juramento no pediremos absolucion ni rrelaja-
cion a nuestro santo padre ni a su nuncio delegado ni otros que
ni por fado que nos se pueda absolver o rrelaxar y si de rre-
suntad nos fuere absuelto o rrelaxado no usaremos de
fatal absolucion o rrelaxacion entantimorio de lo cual
otorgamos esta escriptura de poder en bastante forma pa-
ratado lo que d^{ho} es y lo a ello anexo y dependiente con

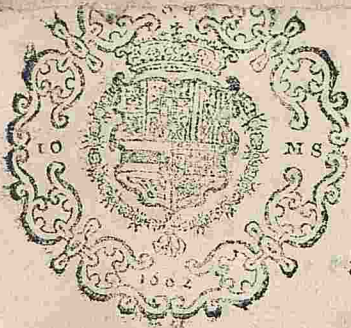
Libre y... administración y rrele bado se
gun forma de derecho y con las rrulesas den juiciar anteles
en bano publico y testigos en la uilla de rinuela en quin
ce dias del mes de setiembre de mill y seiscientos y setenta y
dos años siendo testigos manuelisco y Joseph de obiera y fran
garcia vecinos de esta villa y los otorgantes que yo esle si.
Yo y fe conozco Lo firmaron = Don andrue demendoca =
Dona mariana de mendoca = antoni pedro hidalgo de campo
escribano = baentre renglones = y cesion = balga =

Yo el dicho pedro hidalgo de campo escribano de sumagertad publico y de
ayuntamiento de esta villa de rinuela fui presente al otorgamiento desta escritura
Los otorgantes y testigos y en fe dello los igney firme estedia de uotory amien
Cuyo rregistro queda en papel de sello cuarto.


Pedro hidalgo
de campo

Diez mar

3 18



SEELORVARTO, DIEZ MAR AVG-
DTS, AÑO DE MIL Y SESENTOS
SESENTA Y DOS.

*Para el Bar^{me} galdiano de...
por que...
no firmo que...
no vnter...
para que...
Ho morgallego*

Para de N^{ro}...

1773
DIPUTACION DE BADAJOZ
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

[Faint, illegible handwritten text]

[Handwritten text on the right edge of the page]



158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000



Diez marañes

SELOOVARTO, DIEZ MARAÑES
DJS, ANO DE NUESTRO SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

SELOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.



Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, starting with 'Yo el Rey' and 'Yo el Obispo'.

Vertical marginal notes on the left side of the page.

mes de claus deus dho... señal deales que...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

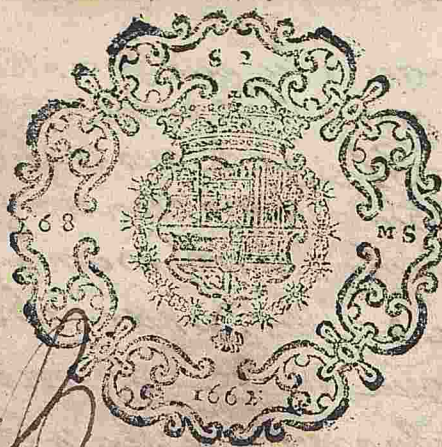
de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...

de claus que deus... señal deales...



SELLO SEGUNDO SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL Y SESENTOS Y SESENTA
Y DOS.

Yo el Rey Don Juan de Dios de Dios Rey de España
por sus mercedes y clemencias de Dios nuestro Señor
como nos Don Andrés Arce de Mendoza Casado de Sabido
de la villa de Santa Mariana de Mendoza su mujer y de esta
villa de Santa Mariana de Mendoza con licencia y autoridad de su marido con
sentimiento que primero y antes de las cosas que se han de
pedir de mandos de dicho marido se consintiere y
dejar esta escritura y de lo que se otorga que de
y con el dicho Sr. D. Alvaro de Luna y de la Sr.
Doña Mariana de Luna y de la Sr. Doña Juana
de Luna de mancomunada por de cada uno de nos
de nuevo tres bienes de gozar si en solidum y por el de
renunciando como venimos en la ley de los de
de Salamanca mudada de la ley de los de
como en ellas se contiene otorgamos que damos poder
nuestro poder con las que se han de otorgar que en
por amor de saber como el Sr. Don Andrés Arce
de Mendoza y de los que de Mendoza nuestro
Sr. de Sabido de San Juan de los Rios y de los que
de ellos y de los que de ellos en solidum expresamente
mente para que puedan tomar acenso de conventos
y monasterios de la congregación franciscana de esta villa
de Santa Mariana de Mendoza y de los que de Mendoza
sumarios como en un libro de qualesquier capella
nias e otras cosas de los de Santa Mariana de Mendoza
cientos ducados de principal en moneda de vellón
de los que dan cargas y carguen sobre nuestros
por San Juan de Bienes y por el Sr. de los que de los que
ca y se degen una licencia para de censo de mill
ducados de principal que tenemos sobre el con
ceso sus cosas y merced de la villa de la corona
la que en cada año mientras no se
medida y quite cinquenta ducados y a brevedad
nuestros señores quatrocientos ducados de renta
se que dan dar y den por entregados a la volun
tad procediendo se de en un libro de los de

Causa en forma de iudicio...
 Enovi contra...
 guno por ninguna causa...
 ello de ninguna...
 de me con...
 per jurar...
 Eno dire...
 y oltor...
 por el dho...
 en su nombre...
 or voluntad...
 o otorgamos...
 y tres...
 y sus dias...
 y sesenta...
 que...
 de sus nombres...
 de...
 capitantes...
 de...
 de...
 de...
 de...

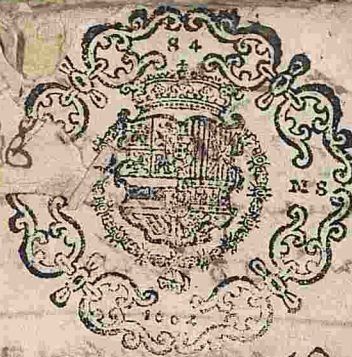
Valentre de englonas = decenso = Balca

El dho Pedro Sidalgo Decampo...
 del Caudillo de...
 de...
 de...

En M... de Verdad

Pedro Sidalgo
 Decampo





SELLO QUINTO, DIEZ MARAVES-
DJS. AÑO DOMINIO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

Compo que tor go fran gonale, Queis? Se Pan quanto es la carta de cap 2
venus en a favor de los pitabos? tribus del Redmir y quita versin
ber en no do Comisio fran gonale Rivero 27 de

la que a
fo pme
su origi
no en
del dolo
sed ope
de la dolo

del mundo sama juv de estant de campana la b
la en ca que de mape amas id sedue pedr con ardo
gate tra y de ella san de en tran borados punto de
man lo mun a bor dolo y la a uno deno se ju h 2
pore h do y no tudum den como den las ley fue or
y de rocho de la man lo mundad de biron y el as ruy el
auten la pte ho que sta de p de siber y la de
mas que de ven de ven ca i do los que se oblagan de
quien lo mun como en ellas y en la una de las se contene
y de ba p de ella o tor gamo que no oblagame de p
get Real mte y ane fe h a los pitab de san ber no do
de stan de campana y a gas par de bal di uan h
mayor domo que de pta ruy y al mayor domo
o mayor domo que a de lante lo fueren e p as en
la tor le Reales mte y ho de de ro y p ruy en
cada uno m i en ruy ho lo Red mte i mo y quita ruy
y esto por ruy lo de gber de lante de d ho or pitab
y por mte de d ho gas par de bal di uan h mayor domo
y en la da la dos cupres en la de el pte de ruy
y festigos de esta a sta bion contados anes wa bion fa
Caride que le pe domo de fe = e y o el dolo y la de qd
bu mte p ruy h i y de lo festigos el dolo gas par de
bal di uan h no y a ruy go la d h la lante a la d ho
o tor gtes y lo de lante y p ruy a ruy de
Real mte y ane fe h de que de p ruy h i los ley de
el dolo y angano y ho de mte p ruy h i la lante y mo en
ellos y mte de mte de mte p ruy h i la lante y mo en
do de de d ho h i la mte de p ruy h i la lante y mo en
de p ruy h i la mte de p ruy h i la lante y mo en
y p ruy h i la mte de p ruy h i la lante y mo en

307
2013

...formata pre mate...
...le g... de p...
...p... de l...
...e... de l...

...de l...
...de l...
...de l...

...de l...
...de l...
...de l...

...de l...
...de l...
...de l...

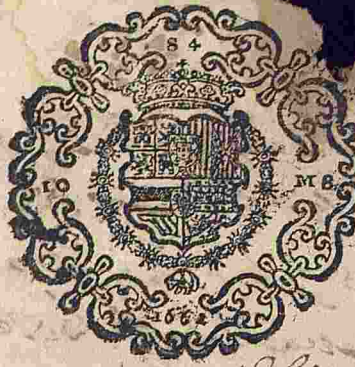
...de l...
...de l...
...de l...

...de l...
...de l...
...de l...

...de l...
...de l...
...de l...

...de l...
...de l...
...de l...

...de l...
...de l...
...de l...



Diez maravedis

SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SETECIENTOS
SESENTA Y DOS.

*Yo el Sr. D. Juan de los Rios y Coronado y de Vique y de la Cruz
procurador de los nobres de esta villa de Badajoz y de su jurisdiccion
que para el presente se ha acordado y se ha acordado y se ha acordado
que se le de el nombre de D. Juan de los Rios y Coronado y de Vique y de la Cruz
y se le de el nombre de D. Juan de los Rios y Coronado y de Vique y de la Cruz
y se le de el nombre de D. Juan de los Rios y Coronado y de Vique y de la Cruz*

Don Juan de los Rios y Coronado y de Vique y de la Cruz

Don Juan de los Rios y Coronado y de Vique y de la Cruz

Don Juan de los Rios y Coronado y de Vique y de la Cruz



Diez maraueis

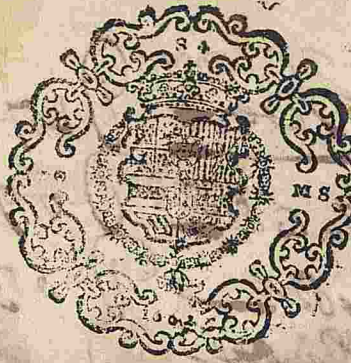


SE LOO VARTO, DIEZ MARAUEIS
DIE, AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Large, bold handwritten signatures or names, possibly 'Diego...' and 'Placido...']





SEELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, A NO DE MAYO SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

Carta de dote referida por el an quanto y la carta de dote de la madre de la novia...

En la villa de Badajoz a diez y seis dias del mes de mayo de mil e seis cientos e sesenta e dos años... yo el notario publico...

El primer anillo de oro...

Primer anillo de oro...	16050
...	1040
...	1022
...	1667

- H
- L
76

D
099

D
036

D
132

D
100

D
040

D
064

D
088

D
144

D
122

D
066

D
022

D
110

D
170

D
080

D
060

D
060

D
060

D
060

D
200

D
080



Diez maravedis

340

SECCION VARTA, DIEZ MARAUE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

Un mayor almo hasta de a pie en el encaje de la...	0 26
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 08
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 09
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	1 269
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 25
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 55
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 47
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 26
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 40
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 32
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 20
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 12
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 04
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 77
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 12
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	1 52
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 47
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 60
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 12
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 22
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 27
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 12
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 18
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	0 08
Un mayor almo de a pie de a pie de a pie de a pie...	3 64

y una libra de queso y todo lo en 391
 y una libra de respa de lo en 0 6 9
 y una libra de respa de lo en 0 0 8
 y una libra de respa de lo en 0 0 5
 y una libra de respa de lo en 0 1 0
 y una libra de respa de lo en 1 1 4
 y una libra de respa de lo en 0 5 0
 y una libra de respa de lo en 0 8 0
 y una libra de respa de lo en 1 0 0
 y una libra de respa de lo en 0 1 6
 y una libra de respa de lo en 0 0 8
 y una libra de respa de lo en 0 0 8
 y una libra de respa de lo en 0 2 4
 y una libra de respa de lo en 0 3 5
 y una libra de respa de lo en 0 3 0
 y una libra de respa de lo en 0 5 0
 y una libra de respa de lo en 0 0 6
 y una libra de respa de lo en 0 1 0
 y una libra de respa de lo en 0 1 6
 y una libra de respa de lo en 0 2 2
 y una libra de respa de lo en 0 2 2
 y una libra de respa de lo en 1 0 0
 y una libra de respa de lo en 0 1 2
 y una libra de respa de lo en 0 1 2
 y una libra de respa de lo en 0 0 6
 y una libra de respa de lo en 0 6 6
 y una libra de respa de lo en 0 2 4
 y una libra de respa de lo en 0 2 4
 y una libra de respa de lo en 0 1 7
 y una libra de respa de lo en 0 2 0
 y una libra de respa de lo en 0 8 0
 y una libra de respa de lo en 1 3 2
 y una libra de respa de lo en 0 5 5
 y una libra de respa de lo en 1 3 2
 y una libra de respa de lo en 0 9 5
 y una libra de respa de lo en 2 2 4 9

y medra de ... 1008
 y ... 1010
 y ... 1320
 y ... 1270
 y ... 1017
 y ... 1013
 y ... 1021
 y ... 1024
 y ... 1020
 y ... 1014
 y ... 1028
 y ... 1006
 y ... 1018
 y ... 1020
 y ... 1040
 y ... 1007
 y ... 1005
 y ... 1003
 y ... 1200
 y ... 1000
 y ... 1084
 y ... 1023
 y ... 1009
 y ... 1179
 y ... 1022
 y ... 1208
 y ... 1175
 y ... 1012
 y ... 1019
 y ... 1009
 y ... 1091

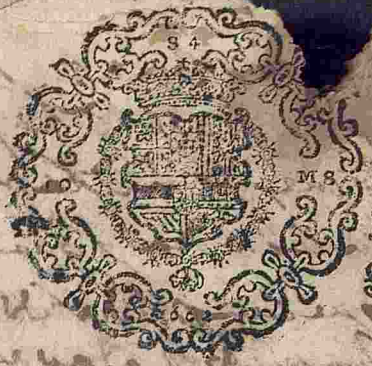


SELOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

- ✓ Un par de zapatos de cuero negro D 049
- ✓ Un par de mangas de seda azul con paños de seda azul y faja de lino D 038
- ✓ Real D 032
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 083
- ✓ Un par de medias de seda negra con fajas azul y roja D 066
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 032
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 066
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 022
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 036
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 024
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 044
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 216
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 050
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 038
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 054
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 048
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 216
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 078
- ✓ Un par de medias de seda blanca y negra con fajas azul y roja D 036



Diez maravedis



SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

[Faint handwritten text, likely a receipt or record of payment, mentioning 'Companario' and 'diez maravedis']

Hernando *[Signature]* Nicoposoro

Antoni
Llorens
Collado
[Signature]

[Faint handwritten text, possibly a date or location]



Diez maravedis



SEÑOR VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SESENTOS Y
SESENTA Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book entry.]

Diez maravedis



SE LOO VARTO, DIEZ M. R. R. V. C.
DIE, R. N. O. D. E. M. L. Y. S. E. T. S. E. T. E. N. T. O. T. T.
S. E. S. E. N. T. A. T. O. S.

que se me ayo de car ante de lise el trase nario de
San Gregorio quea de lise and has la eno y len qta
muta que opier mba luntad y a rto for que tu la
ulla de lan panario a do cedra del mes de octubre de mill
y seicientos y setenta y dos años sendo testigos de
yo gonale de xido de go mo rillo q' p' de car mo
na de lise de rto de lise d'ha u' y lator q' de go rto el
no for q' que lora lo no p' mo que d' rto a p' a
la lise lo p' mo rto y rto = l' m = d' - h = v a l

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan de...
Juan de...
Juan de...

[Handwritten signature]
Juan de...
Juan de...



Diez maravedis

SEELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

Yo el Rey el Emperador Justiniano bebezans por
 y partida de luzo auz fua buda por me l p
 fense en no que el as dize p de la e z lo mo laudor ad
 Mas las dno p de me de p fauz y por se m m
 Casa juvo por dno nuel no tano y por una tenat de
 Cuy dno n m b l m l cono esta el cucha por m m
 do te marraz n p p dno de echo que le Compel
 m dno male gara fuer la n l u g e n s por que ha l
 esta el cucha de subo luntad por l o b e r t u p
 l p u a t r i b u a d y p r o u e c h o y d e l t e p u r a n t o n o
 pedr do nipe dno a do l u a r i a m e s t r o m u y p a n
 padre ma l u n d i s m l e g a d o y n p r e l a d o q u
 p o d e t e n g a d e l c o l o c e d e n z h d e p u o p u m o n i
 l e f u e r e l o c e d i d o y d e l a p a d n o v a r a d e p e n a
 p e r j u r a y d e l a e n t e n s o d e m e n s b a l e r p e l o c o
 l u s u r i d e c t o h o j u r a m e n t o d i c e p e r j u
 g a m e n l u t e p a r m o n o d e l o q u e l a n t e l o
 f o r g a n t e e l p r e s t e e l c o m u n o p u b l i c o e
 t e p a g o d e j u r e l c u t o r q u e l t h o p t o r g a d o
 p l a n d e l a r p a n a r i a d i y p o l h o d r a d e l m e s d e
 d a b r e d e m i l l e s e s y f e l l a n y p o r a n o s h u n d t e r n i g
 m a n t a n d e p e r d o y p o u e l m i n o s y p e d r o g o n e y
 b a r b e r o l a m a n d o b d e c t o t h u d y l o r o t o r y l q u e
 p o l l e d o s o f e q u e l o m o c o l o p r i m o e l q u e s u p o r o
 p u e g o d e e l q u e n o v n t e p t i g o =

Joan de Dioso chrisobal muiñoz

Handwritten signature or scribble.

Handwritten signature or scribble.

2 ^{de} ~~ten~~ quiero que me lo buscad que el dia de
putativo en lo de ora seme digan ^{de} la parte
que yo presente la tuya a los panaderos y otros
de ora y que seme haga los fillos de la
corona y de la segund y el tercero de tres
y el dia de la tuya de ora con los fillos de el dia

2 de el tuyo
2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2

L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2

L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2

L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2

L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2
L 2 de el tuyo que yo o hermanas de los santos 2

En las ermitas de la villa de Badajoz
Santa de Jerusalen un Real con que los apert
de mis bienes

Y el año que se me grande obesta de un arbor
de poble presenten Luis medlar de tor man aude
como constare por un memorial que se me
de voluntad no se le pida hasta que se
se vana y pasado de octubre por mis abuelos
y se me diga de misas

de se y nombre por mis abuelos y se me menta
que se el do Juan de los Diez presbitero y a la
so menor de xido de se tal de la campana de
que se tal de uno de por se tal de uno de
de para que se que se tal de uno de
dos mis bienes de se tal de uno de
cuando y paguen misas de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de

Y en el año de se tal de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de

Y en el año de se tal de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de

Y en el año de se tal de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de
de se tal de uno de se tal de uno de



Diez maravedis

SELOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIE, AÑO DE MIL E SEISCIENTOS E
SESENTA Y DOS.

publicidad
por el te nute extamto de bozanudo
que querres ten... de alio o lo de labor quea
tes de agria aya fho ptozgado por pala
brao por el duto que quies quens balgan
nha gona fe salus este que de presente
fugo ptozgado que quera que balgan por mi
testamto vltimo y por trimer... luntad
o ena que m... y forma que de de
cho lugar aya y aho o toz que tu la m...
de l... panario a... y andri del mes de
tubre de mill... y el duto y dos años
siendo testigo... de goz dia tenent
te de goz... magor y p... la... de esta...
a... p... que de... no p... se que con...
conformo... p... a... de...
v... = d... diaz

Juan de...
25...

Antomo
Juan de...
C...
C...

acordado y por aver de oír y poderamp ludo a no
 dar las ptes e pueces de familia para el o que mis
 como de sententia parada en lora por cada de ven
 to dar las leyes e fueros y derechos de su favor y de
 general de el derecho en forma = y lo de hado naza
 vel deno las de lo en para dore, por finimo de ley ano no ro
 y parida y las de mas de el favor de las mujeres de an
 y para y fua ora de por el pte de lo que me lo y
 dixo y declaro y como de ora de ellas las deno
 y las de mas de su favor y sus pordos y sus no y
 y por vno y ent de las que fu e con mima no de re
 oha d duri ribenir contra esta e escritura por ra con
 de per la da en jur mudo de su p dno derecho que
 me con pta no dore male fare fuer la mungans por
 que ha greta e escritura de mi voluntad y de el
 juramento no se dore a bulari avungans que me lo pue
 do con le der para que se me lo cada no v ave de l
 pena de per jur a de la ventura de penas bolen y digo
 y sus y amen y a rto de rogans ante el pte ante
 e l v rans per do te y gis ju qd aler an ju que
 orero y fannan mudo e mudante lo de e no ha
 no y b rans y de lo firmaron =

D. Amador de Bal...
 D. Amador de Bal...

Don Juan de Bel...
 Juan de Bel...

Juan de Dios...
 Juan de Dios...

Juan de Dios...
 Juan de Dios...

Diez maravedis



SEELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL E CINCO CIENTOS E
SESENTA Y DOS

LIBRO DE...
...
...
...

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century.]



1787

DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ
DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ
DE LA REAL CATEDRAL DE BADAJOZ

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely a ledger or account book entry.]





Diez maravedis



SELO QVARTO, DIEZ MARAV
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]

R

1757

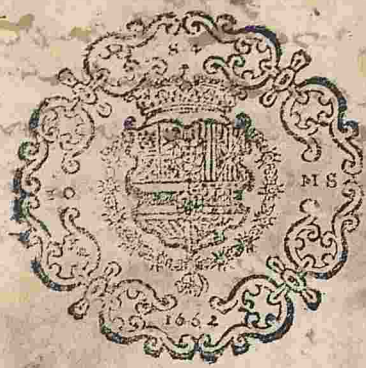
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y HACIENDA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





Diez maravedis



SELOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.



14

Diezmarquesis



SELEOQVARTO, DIEZMARRES
DIE, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y
SESENTA Y DOS

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book.]



352
de sobre nombrada de perra de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

que todas las dhas cosas se han de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...

de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...
de ... de ... de ... de ...



Diez maravedis



SELOO VARTO DIEZ MARAUE-
DIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]



1789

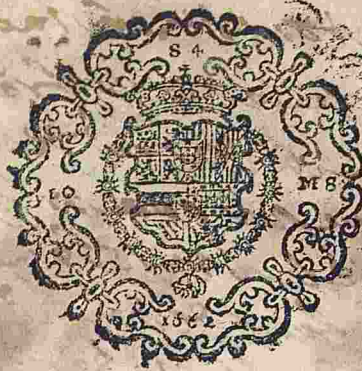
REPUBLICA DE SAN PABLO DE LOS RIOS
SECRETARIA



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

1789

Diez, marañedis



SELOO VARTO, DIEZ MARAÑE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

DE LA REAL ORDEN DE 1715
DE LA REAL ORDEN DE 1715
DE LA REAL ORDEN DE 1715



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by a large hole in the center of the page.]

Diez maravedis



SELOOVARTO, DIEZ MARA
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTAY DOS.



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y
SESENTAY DOS.





SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIE, AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

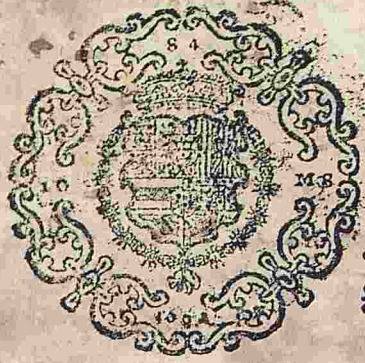
Yo Maria Cortes, Viuda de Diego Martin peador y Vici nade esta
Villa de Campanario, Como me vos enderecho a ia Casar, antes
Vmd. parca co y Diego, que yo tengo necesidad: De im
porar de mi maldad dezeno de suerte principal. Sobre
unas Casas. E yo como en esta Villa. Tal qual prociadi
de mi da e mi gria. Tuvo que me mibi da. de quien co
ntra mi. Curadora: de Diego Martin peador su padre. para
sustentar a su ha mihi da ya li. Omen tado. Tengo ne
cesidad: de tomar sobre ladra. Casa los años de nade
dezeno.

Por tanto a mi pido qd suplico que auida i nforma
cion que desde luego o fiero. Omd. la sapru de conterpajar
aello Cuatoridad. Judicia de creto. Mandando qe me
conceda ladra fiancia. pues es justa. E qe para la
dha informacion se quite a si mismo el padre e el mudo
en mudad de se. Vale.

Yo Maria Cortes y con la Cor de el pade de dme
nos y de la informacion que se fue. La dha ma
ria Cortes y de las pags que las iudha pre
jurase de examinar e ltenor de su pedom e arasi
yo pueyo qd su mudo. Que mudo de la de
aello de ho dmaris de su pad de Campanario
su puerca por su mudo de la de y de ho dias
de me de no haber de mudo de de se
por años qd se firmo

Judmuri

Antoni
Casta de



Diez, maravedis

SELOO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SESENTA Y DOS.

A
6

Declaro que yo el Sr. Diego de la Cruz he comprado
cuatro negros quatro misas

Alonso de Medina por que en las go tergo seis misas
de la Cruz

Y mas de las dhas misas de la Cruz que yo he
por voluntad de mi padre por mi misa que yo he comprado
misas de la Cruz de las de Medina de trece en
por el Sr. Gregorio

Alonso de Medina el Sr. punto de de la Cruz en mi
sepultura o fendera de lo como el Sr. nombre
Antonio de la Cruz

Yo el Sr. de la Cruz que dego un mello como he comprado
a su terno que yo he comprado ya un mello de la Cruz
al Sr. de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz que yo he comprado por el Sr. de la Cruz
ella sea que yo he comprado a la Cruz de la Cruz
que yo he comprado de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Yo el Sr. de la Cruz que yo he comprado un mello como he comprado
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Yo el Sr. de la Cruz que yo he comprado un mello como he comprado
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Yo el Sr. de la Cruz que yo he comprado un mello como he comprado
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Yo el Sr. de la Cruz que yo he comprado un mello como he comprado
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Yo el Sr. de la Cruz que yo he comprado un mello como he comprado
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Yo el Sr. de la Cruz que yo he comprado un mello como he comprado
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz

de setenta e dos años haviendo testificado aome
 Sanchez, mi hermano general de la villa de on
 los delgado, vobos de esta villa y de los otros
 que yo electo en fe que lo nudo lo firmo en la
 mano que de lo larga da sobre el pedo de tierra
 de la casa que se cae de el en el dia de san bernardo
 que lo luntad que los señores curas de esta villa
 grande de cui oho dia de cada un año y la he gampo
 por luntad la

y de el dars que en v rpeda lo de tierra que
 tenguen los mas padillas a el la mano de tierra
 de de de tierra de pº general y torbio y de ana
 general y vuda de pº general mano que se de diez
 de la mano y tiene pº la mano y tiene en la que
 la parte de los delgado y en verna y los que
 no de claros asi para si e para vna e para si e
 para para que aya quenta y de la vna e de la
 - tiene - no bale -

Juarez

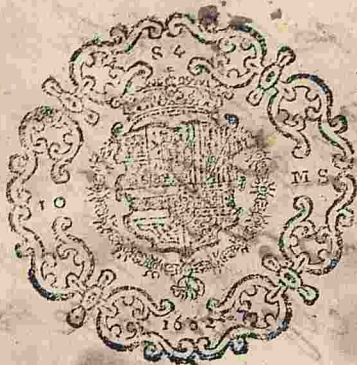
de la villa
 de la villa
 de la villa

de la villa
 de la villa





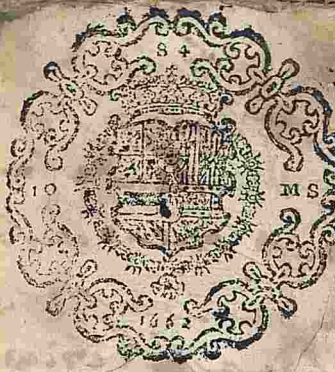
Diez maravedis



SELOO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS
DIE, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a receipt or account entry.]

[Faint handwritten signatures or names, possibly 'Juan de...' and 'Juan de...']



SELLO QVARTO, DIEZMARAVEDIS, AÑO DOMINIO MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

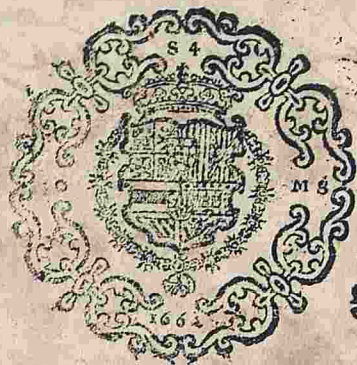
Handwritten text in Spanish, likely a legal document or record. The text is written in a cursive script and covers most of the page. It appears to be a record of a transaction or a legal proceeding, mentioning various names and locations. The text is somewhat faded and difficult to read in some places due to the age of the document.

Vertical handwritten notes on the left margin, possibly providing additional context or commentary on the main text.

1712

LIBRO DE CUENTA DE
LOS REVENIDOS DE LA
CASA DE SU ALTEZA





Diez marauebis

SE LOO VARTO, DIEZ MARAUE-
BIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS
SESENTA Y DOS.



Dies marauebis



SELOO. VARTO, DIEZ MARAUE-
BIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

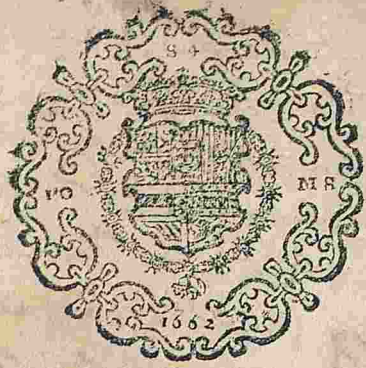


Diez maravedis



SECCION ARTO, DIEZ MARAVES 400
DIE, A. DE 1775
SECCION ARTO

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal document or account book entry. The text is written in a cursive script and is significantly faded and obscured by a diagonal line drawn across the page.]



Diez maravedis

SEELLO VAPTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SETECIENTOS
SESENTA Y DOS.





SEELLO QUARTO, DIEZ MARAV
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS

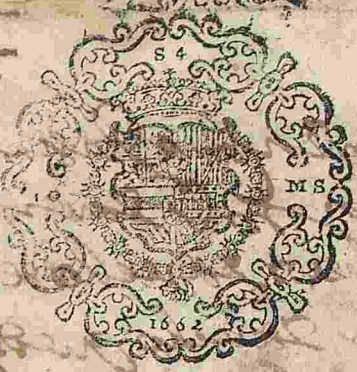
In la suplicada de don ... las leyes favor de ...
favor y la General de ... en forma ...
na galarra de ... la de ...
no se ... con ...
dijo ...
don ...
por ...
de ...
que ...
a legare que ...
quid ...
libre y ...
en ...
mia ...
que ...
che ...
quella ...
fui ...

Fuero de ...
de ...

Ante mi ...
Juan ...
Collado

He ...

Diez marauebis



SELEOVARTO, DIEZ MARAUEBIS
DIE, AÑO DE MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document.]



... que la tengo...
... de mi bien...
... de la...
... que de...

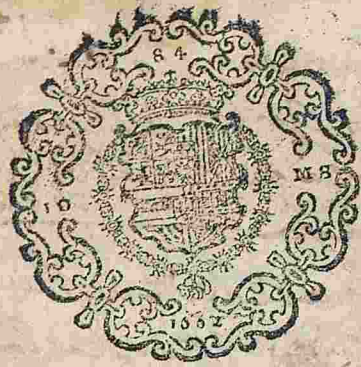
... que se le de...
... que la tengo...
... que le...
... que...

... de la...
... de la...
... de la...
... de la...
... de la...

... de la...
... de la...
... de la...
... de la...
... de la...

... de la...
... de la...
... de la...
... de la...

... de la...
... de la...
... de la...
... de la...



Diez maravedis

SELO QVARTO, DIEZ MARRAVES
DJS, AÑO DE M D C L X C I I
SESENTA Y DOS

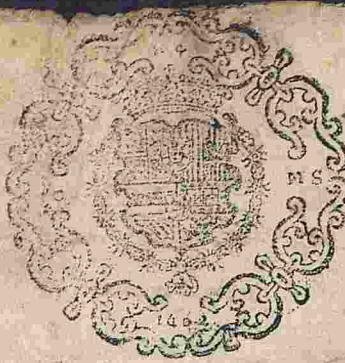
Ante mi y mis testigos y delome por y para bien
pauado cury la y paguen el se nute pamento
mandar legado y me l contendo y los bendam
al morada y fura de ella que el p de v que f
me se pao e se lidoz au que ca pado clamo de
Salbo Caygo y por este nute pamento de lo co
ganado pto quel que testa nte que ante de ay
tra ay p fto de la l a p r a o p o e l l i n o que qui e
quens calgan abo enre que de p e p e r e h a g o
p o f o r g o que que ero que balga por nute p a m e n t o
y l i m e n t o p o r p r i m e r a l o b u n t a d o e r a q u e m a d
y f o r m a q u e d e d r o c h o l u g a r a g a p a l l o d p o r g r
que l u t a n t e d e l a m p a n e n t o a t r e e d r i e l m e r d e p g a n
l o n o d e n u t t o p e d o y p e t e n t a n g d o r a n t e p o n d o t e p e
p i g o s p u a n f a n t e s n i e t o E r a n t e l o n o t o p e y V e b a y
f r a n d e d r i g a s d e d e s t a t h a u t e l o t o r g o q u e p e r
e l m o d o s e q u e l o n o c o n f r i m o q u e d r o n s t a n t e
a p o d r u e g o l o f r i m o n u t e p a m e n t o

L. Carrero
L. Sanchez
L. Almi
L. Juan Sanchez
L. Collado

He de de...
[Handwritten signature]

307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500

Handwritten signature and text in cursive script, including the name "Juan de Dios" and other illegible words.



SEELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

[Faded handwritten text, likely a legal or administrative document]

Pedro de Gado

[Faded handwritten text]

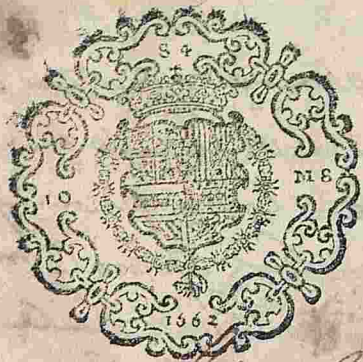
[Faded handwritten text]

repleta de...
Balthazar gallas de...
vel...
m...
Lucas...
mayor...
Dn...
Coronado

Francisco...
Juan...

Francisco...
Calle...

que de Dios...



Diez maravedis

SEELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DIEZ, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

*Señor General del dicho Real Audiencia de Sevilla
En cuyo Real Consejo de Indias se acordó y se acordó
presente el Cirujano publico de este Real Audiencia
de Sevilla que es Fray Diego de Torres y Guzmán
Maestro de Cirujanos a ocho dias del mes de Julio de mil y
setecientos y dos años hebreo de este Real Audiencia de Sevilla
e Miguel de Torres y Guzmán Cirujano de este Real Audiencia de Sevilla
que es que se le ha de dar un Real Cédula para que se le
guarde y se le guarde lo que se le ha de dar y se le ha de dar
General Diego de Torres y Guzmán Cirujano de este Real Audiencia de Sevilla*

Mig^l de Soto

*Diego de Torres y Guzmán
Cirujano de este Real Audiencia de Sevilla*

Señor de la Real Audiencia de Sevilla

...nulla... gona... et no...
...esta... de...
...se que...
...dad...

...
L.º *Doñ Juan Sanchez*
...
...

Alm...
Alonso Sanchez
...

... de ...

100

DUARTE DE MENDOZA
Y SU COMPAÑIA
DE LA REAL ORDEN



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]

de legacion que...
de 773...
de 700...

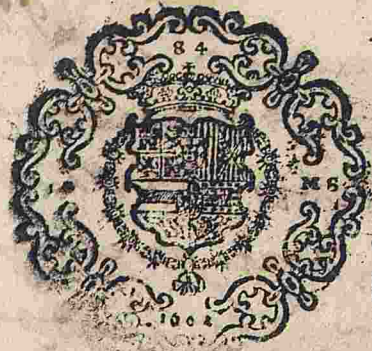
de legacion...
de 773...
de 700...

saque...
de...
de...

He carta que de...
mente...
esta...
es a favor...
de villa...
no...
de...
prega...
por...
qu...
cada...
de...
no...
de...
que...
qu...
ha...
per...
de...
va...
f...
de...
as...
oper...
de...
de...
esta...
qu...
Juan...

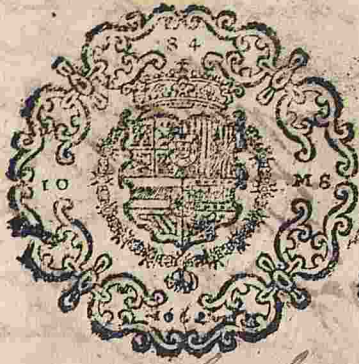


Diezmarquebis



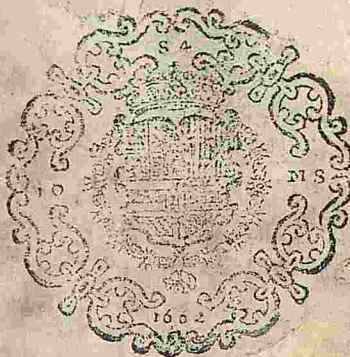
SELOO V A A T O , D I E Z M A R Q U E B I S
D I S , A Ñ O D E M D C L X S E S C E N T O S Y
S E S C E N T A Y D O S .





SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS.

- ✓ mas un neto cupica entrento reales 030
- ✓ mas un pan de mano cupuntas y entap en un 055
- Co de ca dos
- ✓ mas un panito de la de ent reales 020
- ✓ mas un panito de la de cupuntas ent 036
- mas un pan de la de cupuntas ent 013
- ✓ mas un dabo na de la de cupuntas ent 006
- ✓ mas un es de fra ent reales 007
- ✓ mas un to de seda ent reales 020
- ✓ mas un to de la de ent reales 020
- ✓ mas un manto de bayeta canelada con 055
- que en un Co de ca dos
- ✓ mas un manta de bayeta y un par 027
- ent de seda reales
- ✓ mas un Co de ca de un manta de seda de la de ent 018
- de de a guay verde, rojo reales
- ✓ un to de seda de seda de seda de seda de seda 008
- en la de ent de seda reales
- ✓ mas un manta de bayeta de seda de seda de seda 055
- Co de ca dos
- ✓ un to de bayeta de seda de seda de seda de seda 070
- de reales
- ✓ un manto de bayeta de seda de seda de seda de seda 082
- ✓ un manta de bayeta de seda de seda de seda de seda 030
- ✓ un manta de bayeta de seda de seda de seda de seda 055
- Co de ca dos
- ✓ un to de bayeta de seda de seda de seda de seda 110
- de reales
- ✓ un to de bayeta de seda de seda de seda de seda 040
- de reales
- ✓ un to de bayeta de seda de seda de seda de seda 042
- de reales
- ✓ un to de bayeta de seda de seda de seda de seda 025
- de reales
- ✓ un to de bayeta de seda de seda de seda de seda 028
- de reales
- ✓ un to de bayeta de seda de seda de seda de seda 078
- de reales

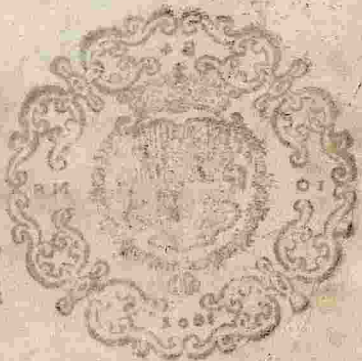


SECCION VARTA, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y SESENTA Y DOS.

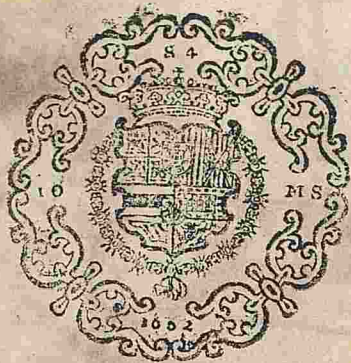
y mas un caldero nuevo en el Real de 22 ^{Real} 022
 y mas un caldero nuevo en el Real de 70 ^{Real} 070
 y un alfiler en quatro reales ^{Real} 044
 y un balde de agua para el Real de 100 ^{Real} 100
 y una canasta para el Real de 3 ^{Real} 003
 y un canasto de los reales de castaño de 2 ^{Real} 002
 y unos canchales de cana para el Real de 13 ^{Real} 013
 y dos estereros de paja en los reales de 22 ^{Real} 022
 y dos estereros de paja para el Real de 19 ^{Real} 019
 y un canasto de los reales de 8 ^{Real} 008
 y dos panes para el Real de 30 ^{Real} 030
 y una antena para el Real de 41 ^{Real} 041
 y una cana para el Real de 100 ^{Real} 100
 y un cano para el Real de 3 ^{Real} 003
 y un cano para el Real de 24 ^{Real} 024
 y un cano para el Real de 14 ^{Real} 014
 y mas dos paños para el Real de 36 ^{Real} 036
 y un cano para el Real de 7 ^{Real} 007
 y mas de lazos de 12 ^{Real} 012
 y un cano para el Real de 3 ^{Real} 003
 y un cano para el Real de 22 ^{Real} 022
 y un cano para el Real de 5 ^{Real} 005
 que todas las cosas para el Real de 92 ^{Real} 092
 y medio los reales arriba tasados para el Real de 100 ^{Real} 100

1783

DE LA REAL ORDEN DE 1783
DE LA REAL ORDEN DE 1783
DE LA REAL ORDEN DE 1783



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document.]



SECCION QUARTA, DIEZ MARAVEDIE
DIE, A NOMBRE DE NUESTROS SEÑORES
SESENTA Y DOS.

Carta de dote de los bienes que lebo
habientes apoderados de su madre
en las dhas

de Panquantes en la dha villa
de Beberio como se fructifica
y del dho de la panario dho que
por quando se hiciera que me case y bebiere en face
el dho con anabente, ni mis en vida de dho con
por do desta dha dho dho dho dho dho dho dho dho dho
por dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
de pago y de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
mea pedida de dho dho que y por ser por dho dho dho
y de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
qui de dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
mea dho dho

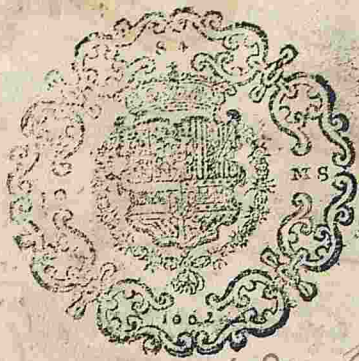
La que se
hizo la dho
de dho dho
y dho dho
de dho dho
quedo dho

- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 4 18
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 44
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 99
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 6 98
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 49
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 77
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 44
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 11
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 55
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 33
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 32
- De dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho dho 0 33

y un can del dor sea cofas un y quatro Do 2
 Reales Do 2
 y tres tablas de gualda de seda y quatro Do 4
 quince Reales Do 3
 y una arca y una tabla de miento Reales Do 2
 y una banca grande y una media foga Do 2
 y un bufete y una banca y una Do 6
 Reales Do 5
 y una lasca y una y seis Reales Do 3
 y un cofre encien Reales Do 2
 y un basar en cinquenta Reales Do 2
 y un coxtra en cinquenta y quatro Reales Do 2
 y un guada de moli en y quatro Reales Do 0
 y un guano de pared en cinco Reales Do 9
 y un espejo y cuatro en cinco Reales Do 2
 y un espejo en cinco Reales Do 4
 y dos almohadas de capitulo un y Reales Do 1
 y un colchon y una ferga y una alfama Do 7
 cinco y dos Reales Do 3
 y dos tablas de esta y una y Reales Do 2
 Reales Do 1
 y una manta de almogana en cinquenta Do 2
 cinco Reales Do 1
 y una manta de lino y una de seda Do 1
 Reales Do 3
 y dos almohadas de seda y una blanca y una Do 5
 almohada ligada en cinco Reales Do 3
 y un ornamento de pared en cinquenta Do 5
 y tres Reales Do 5
 y un colcha en cinquenta y cinco Reales Do 1
 y un colcha de a torlada a torlada en Do 5
 cinco cinquenta y cinco Reales Do 1
 y un espejo en el budo en cinco Reales Do 7
 y dos tablas de manta de seda y cuatro Do 6
 Reales Do 1
 y un espejo en el budo con puntas y un espejo Do 1
 de pared labrado en cinco y tres Reales Do 1
 y un almohada de seda y un Reales Do 1
 y un almohada de seda y un Reales Do 1
10155

- v. maion al mo haialul currecleales ————— D 023
- v. vna camisa negra bafa en linquento 2
Cinco Reales ————— D 095
- v. vna camisa alta negra en sesena y seis
Reales ————— D 066
- v. tres camisones de axuar ducilutos y tres
vintayun Reales ————— D 231
- v. dos garbrias vna de landa y otra de
lienzo enscho Reales ————— D 008
- v. merue ser balle tor en sesenta y un Rea
les ————— D 031
- v. vna tablad amantel es enscho Reales — D 008
- v. may dor al mo haday la vna blanca y otra
al mastrigada enscho Reales ————— D 008
- v. vna manga de guria laca de vndrey y seis
Reales ————— D 016
- v. dos vnos de vno de los ————— D 007
- v. vno de vno de vno de los ————— D 007
- v. vna camisa en guros cat lones blancos
en sesenta Reales ————— D 030
- v. vna de vna de vna de los Reales ————— D 020
- v. con colomones de satraes en sesenta de D 060
- v. vna sabana de puntas y unas buelta y
vno de Reales ————— D 012
- v. vna yal gaud de lantal enscho Reales D 008
- v. vna de vna de vna de los en cinco Reales — D 005
- v. cinco baras de lanta ciluto y gura de Rea
les ————— D 115
- v. seis parmentos y dos mulas y quatro dejes
de lanas y linquento y seis a ponas o
a certe los parmentos y mulas y dejes badenas
de difeantes de lones lones mill y ciluto 6
y cinquenta Reales ————— D 150
- v. maion a casa tres tam. lenda de lora de
Bartolome gomez y lora de lora de lora de
lora de ————— D
- v. may cubetidos de el dho fran mantras D 780
- v. vna de lita lita y de chenta Reales — D 780

70620



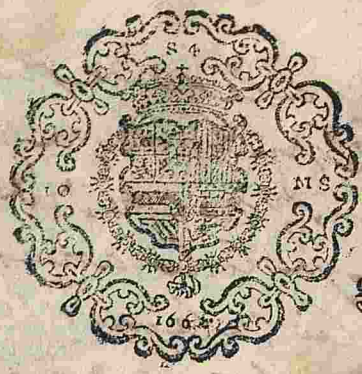
SECCO QVARTO, DICZ MARRAVE
DJS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

LLD 08 80

que to das las dhas partidas
 suman y montan en a mill
 qo chentay ocho reales
 sabbo la cosa que fue su
 tazas que to do los dhas
 dienes fueron de tafados y baluados de pneston
 que to cupen en dhas nombradas por meste y por la dha
 el dho frañ nri castilla y nri marido los quales
 go anni po der quando me case conet y los de luy
 son en nro de real mte y confeso y por que
 fuer nega de pneston no paree. Dho las leyes de la
 non muerita peluma leyes de la entrega de los
 qm al unqano y las demas a el law to lantes conuen
 ellas qm cada una de ellas se lo tiene y mes obligo
 que cumplido mi dote en lo que quedare del que se
 cumplia el doto nri frañ nri marido y si el nri
 y mones fueron de suyo por muerte o por dho con
 pneston que quier cosa que el derocho permitie de nri
 pneston la dha cantidad omis ere doro del dho nri mar
 do a quier la dha derocho su cedire su nro doro pneston
 lo nri er aunque se me conceda de derocho el que dha
 no y parati a cumplir y pagars obligo nro pneston
 y de nro doro y pneston de doro nro pneston de cumplido
 to das las dhas cosas de suma y parati a pneston conuen
 senton las partidas de la dha pneston de nro doro las leyes
 pneston y de derocho de nro favor y la pneston en to
 no de nro doro de los en pneston de nro favor de la
 y ans to do y parati a pneston de nro favor de la pneston
 res de la pneston pneston de nro favor de la pneston
 que nri dha derocho de nro favor de la pneston de la
 los de nro favor y de nro favor que se canse nro favor
 pneston por doro nro favor y nro favor de la pneston de
 pneston de nro favor de nro favor de nro favor de nro favor
 de nro favor de nro favor de nro favor de nro favor de nro favor



Diez maravedis



SELOOVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTO
SESENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a document or record.]



SESOVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
DJS, AÑO DE MEX SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

Yo el año pasado testigo ju de pena lo mas gallo
y un año pasado de pena de esta dha y de los toros
que se le dio en el año de 1598 que lo no se
que se constata en el mes de febrero de 1598
figo = + to de lnm = a let = lntre de lta
que se le dio de fe que lo no se = vale =

Jomorgallego &

Ante mi
J. Toral Sanchez
Colla de

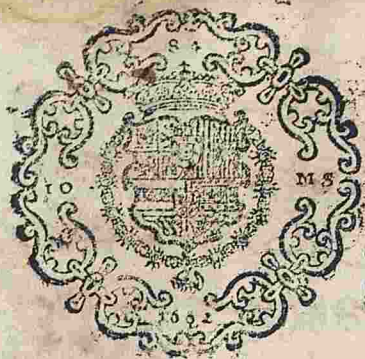
Heal de ser en el...

ENCUENTRO

ENCUENTRO DE LOS REYES
EN LA CIUDAD DE MADRID
A OCHO DE MAYO DE 1517



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]

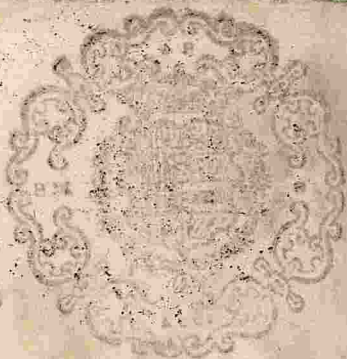


Diezmaravedis

SEELLO VERTO, DIEZ M. R. AVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SETECIENTOS Y
SESENTA Y DOS.



REPUBLICA DE ESPAÑA
DIPUTACION DE BADAJOZ
SECRETARIA

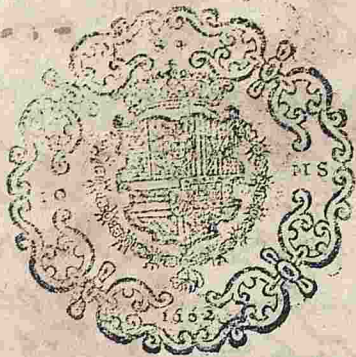


[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a report or official document.]





Diez maravedis



SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE NUESTROS SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.



De queridos tal de amor a los borj de fier
 ya de que las quera pleitos hasta las porre en
 quera y pleitos a nos a por lo mo los may nos
 y p asomo te li cemos le daveimo d ratata la pa
 tal y tan buena y un tan buena parte y lega
 vida la unidad que por ella nos ovedo y paga
 de conores los mejora a nulatos que crella
 vbre fflo y to dos las cosas gastos da
 nos e ptereres que se les daven des cre
 ad y des cre lices y para lo asi cumpli
 y pagar o pago y no nuestras personas
 y ptereres muellos y no capandros y por
 acuerdamos todo nuestro poder cumplido
 a todos los ptes que ay de sumagestad
 para que a ellos nos a pteremos como besta en cu
 pua y lo crella en tenido pua pterales de
 fmitra de sus competere contra no a nos
 dada y pesada en autoridad de la a pterga
 de renunciamos todas las leyes pteros de
 rechos de conores favor y la pteral que dice
 que pteral renuncia con de leyes pteron
 catala eno 15 no y la d ha don y ptergo may de
 pter de ca y catala un gona la y renunciamos
 los de los caperadores just a mano de leyano a no
 y pteron y los damos de el favor de la mase
 res de lugo de me de fuenos a brada a por
 el presente es cu rano que nos los d po de el no
 y como tan dros de el nos los d un la nos y
 la d en y que pter favor de la mase
 las nos y pteron y pteron y pteron y pteron

Diezmaravedis



SELOOVARTO, DIEZMARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTAY DOS.



- Primeros se me paga el folio de ser leones y el do
 quando se me paga laus de los corchetes no folio
 y en quieros y es mi voluntad que se digan por
 digan misa por mi animato dos veces con diez
 se halla en deslo pagados y se pague dos
 9^{mo} de limosna
- 3^a 2^a A la santissima trinidad padre hijo y es puer
 tanto m^{do} se me digan tres misas de laos
- 2^a 2^a A la virgen de los ramos una misa de laos
 do de ginas la yndubencia
- 2^a 2^a A el beato antonio de santago de amisa
 a las y la de nuestra senora con mo de ginas
 la yndubencia
- 2^a 2^a m^{do} se me diga a el beato de miguel
 A el beato de san fran de misas de laos
- 2^a 2^a a el beato antonio de san jose y a el beato san
 pedro y a el beato antonio de san seba
 a la davanova
- 3^a 2^a A el beato antonio de san lorenzo de amisa
 1^a 2^a A el beato antonio de san leon de amisa
 1^a 2^a de laos
- 1^a 2^a a nuestro padre de quando alupeo tra misa
 2^a 2^a A en quieros y es mi voluntad que se digan por
 quieros largos tubiere lica misas de laos
- 2^a 2^a Por las animas de purgatorio m^{do} se digan se mis
 6^a 2^a A en m^{do} se diga por el anima de mi mujer ana gora
 a la yndubencia de laos
- 4^a 2^a por el anima de mi padre m^{do} se digan quatro
 misas de laos
- 2^a 2^a a el m^{do} que de mas de las de prieda digan
 por mi anima ochenta misas de laos
- 2^a 2^a A en m^{do} y es mi voluntad a las mandos for losos lo
 a los p^{do} de ad ga la laos de ser ualer
 con el con que los p^{do} de mis bienes



Dies maraueis

SEELLO QVARTO, DIEZ MARAUE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS

que de presente hago y otorgo que quiero que balga
por nra y de nro Sr. Rey y de nra Señora Reyna
had y sea aquella forma y forma que de derecho
degaraja y otorga que ante el presente es
en la villa de San Pedro de las Cuevas a tres dias del mes de
agosto del mill e seis e setenta y dos años. Si en
este tiempo Pedro Gomez de Torres Barbero Fran-
co y Juan de la Cruz Sanchez y de esta villa
y de la villa de que se llama San Pedro de las Cuevas
de forma y forma a la de los otros
y de los otros = entre ellos = con que se ha pasado
vale =

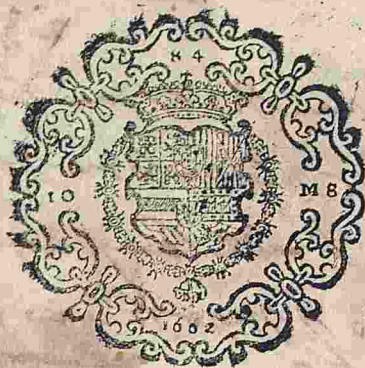
Luis Gomez
Pedro Gomez

Juan de la Cruz Sanchez
Luis de la Cruz Sanchez
Luis de la Cruz Sanchez

Hecho en la villa de San Pedro de las Cuevas



Diezmaravés



SEELLO VARTO, DIEZ MARAVÉS
DIE, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y
SESENTA Y DOS

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]





SELLO QVARTO, DIEZ MARAVBIS
DJS, AÑO DE NUESTROS SESENTOS Y
SESENTA Y DOS

per lo que el dho. auer de q. por auer da mas to do me
tro poder cumplido a to das las just. que ay de su
may. para el premio como de q. para da en lo
la p. gada den. to das las leyes fueros q. de ve
chos de n. s. r. favor q. la q. ueda q. que fuer al
Presun. la l. uia de ley et q. ha no balace q. la
dho. q. l. uia de p. a. de den. las de lo. imp. e. a. d.
ves just. m. a. n. o. b. e. z. a. n. o. t. o. r. o. y. p. a. r. t. a. q. l. o. s. d.
mas de el favor de las m. u. s. e. r. e. s. de l. u. y. a. n. d. e. p. u. a. d.
s. a. d. a. p. o. r. e. l. p. r. e. s. e. n. t. e. e. s. t. o. q. u. e. n. e. l. a. s. d. i. s. p. o. s. i. t. o. s. d. e. l. a. u. o.
y como l. u. i. d. o. r. a. d. e. l. l. a. s. l. a. s. d. e. n. i. q. l. a. s. d. e. m. a. s. q. u. e.
s. e. a. n. d. e. n. o. s. f. a. u. o. r. q. j. u. r. o. p. o. r. d. e. o. s. n. u. e. s. t. r. o. s. e. n. i. y. p. o. r.
v. n. a. s. e. n. t. e. d. e. l. u. y. q. u. e. h. a. l. e. c. o. n. m. i. m. a. n. o. s. d. e. r. e. c. h. a.
y p. o. r. l. a. s. p. a. l. a. b. r. a. s. d. e. l. o. s. s. a. n. t. o. s. e. v. a. n. s. e. l. u. i. d. e.
n. o. r. i. n. e. b. e. n. i. t. a. c. t. a. e. l. a. s. c. r. i. t. i. c. a. p. o. r. r. a. l. o. n. d. e.
p. o. r. l. a. s. d. e. n. i. q. u. e. n. i. a. r. r. e. s. n. e. p. o. r. d. e. n. d. e. l. a. n.
a. l. g. u. n. a. n. i. d. i. e. n. t. e. q. u. e. p. o. r. l. a. s. d. e. n. i. q. u. e. p. o. r. e. l.
d. h. o. m. i. m. a. n. i. d. o. p. a. r. a. h. a. l. e. r. e. s. t. a. n. t. e. p. o. r. q. u. e. l. a. d. a.
q. d. e. n. i. o. s. t. a. n. t. a. d. q. u. e. e. s. t. e. p. a. r. a. n. t. e. p. o. r. e. d. i. t. o.
n. i. p. e. d. i. r. e. c. t. o. l. a. a. n. i. m. d. e. l. a. s. a. l. u. i. a. n. i. a. n. i. s. t. r. o. m. i. s. t. r. a.
p. o. p. a. d. r. e. n. a. s. t. r. o. q. u. e. n. e. l. o. p. u. e. d. a. l. o. n. d. e. d. e. s. y. p. r. i.
f. u. e. r. e. l. o. n. a. d. i. d. o. d. e. l. a. s. a. d. o. n. o. s. a. r. e. l. p. r. i. m. o. d. e. p. e. r.
j. u. r. a. s. d. e. l. a. s. e. n. t. e. l. a. s. d. e. m. e. n. s. b. e. l. e. n. t. a. l. a. t. o. n. d. e. l. a. s. p. o. n.
d. e. l. g. o. s. u. s. u. o. y. a. m. e. n. s. p. o. r. l. a. s. d. e. n. i. q. u. e. n. e. l. o. s. d. h. o. y.
M. a. n. d. e. l. a. n. p. a. n. a. r. i. o. a. o. n. d. e. d. r. a. s. d. e. l. m. e. s. d. e. l.
g. o. r. n. o. d. e. n. i. l. l. i. t. e. r. a. s. e. l. a. n. t. a. n. q. u. e. a. n. o. s. p. e. n. d. o. t. e. y.
p. r. o. p. i. s. a. n. t. a. t. a. s. p. u. m. a. n. i. p. e. s. l. a. d. o. r. y. d. e. m. o. r. i. l. l. o.
p. u. e. l. o. r. d. e. e. s. t. a. d. h. a. n. d. e. q. u. e. l. o. s. d. e. n. i. q. u. e. p. e. l. e. y.
c. r. i. a. n. o. d. e. s. e. q. u. e. l. o. r. d. e. p. r. i. m. o. e. l. q. u. e. s. u. p. o. p. o. d. a. e.
g. o. d. e. l. q. u. e. n. o. v. n. t. e. s. t. i. g. o. =

J. d. oriaso. J. r. a. m. a. t. u. s. A. n. t. l. m. i.
d. e. n. d. e. s. t. o. s. d. e. l. a. s. p. u. e. r. a. s. d. e. l. a. s. p. u. e. r. a. s.
C. l. a. d. e. s. t. o. s.

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by stains and fading.]

8



quenta de cada un legado que se ha
fuerza de martin lemo por haber tanto que
dass tres partes de cada uno de los dos mill
Santa Reales y elos dhas cantidades se
devan por contentos y no se gado a publico
had por aver las de cada Real mte y
el dho sobre que se unieron las de cada
de las numeradas de la mia de cada una de
ga de lo qual en quito y las dhas de las
como en las de contentos y se obligaron que
la dha cantidad se pague por pagada
que se aballa a pedir y se deva en la de
pago y finiquit en bastante forma y lo
previo si no se pague en diez y siete dias
que de cada una de las dhas presentos y de los
gancales se xido y se pague en diez y siete
dias de cada una de las dhas = done
Des de cada una de las dhas = vale

Alm. de Armi
Coronado
Juan de Sancha
Alm. de Armi

Receido de Armi

que se dizen de Nesto de los sueldos que se go
faron de brenda mestralla adondiego de
fontes de pose de cosa don Juan de gobant
don pascual de las pinosa don Juan de morales
don sancho lorenzo y don pedro de Alcazar
rey y adoncas por de herencia y don miguel de
pecharro alferes y a don fructuoso don gon
lo de vinas maticion don pedro de la r
donan tonio de gobantes don Juan de bituna
don martin de go guicio y don Juan de las pinosa
el dador de la compania de el de ximo de
el señor daga de beragay que es tubo de que
el dador de la daga de beragay de el dador
de este presente año de que se dan por conter
tos y a pagados a la lo tanto sobre lo
que el dador de la daga de beragay de el dador
que me a la pelancia y se es de la corona en
negada que es pagada como en el de con la
los que es de los señores de el dador y se go
ran a la daga de beragay de el dador de
de los señores don juan de baldovino y don diego de
dona cecilia que es de el dador para el dador de
miguel que es de el dador de este presente año a
los señores de el dador de el dador y se go
no lo pagaren pagaran a el executor o su
sura que es de el dador de el dador que es de el
mas que es de el dador de el dador de el dador
que es de el dador de el dador de el dador de el dador
ta por los que es de el dador de el dador de el dador
que es de el dador de el dador de el dador de el dador
de el dador de el dador de el dador de el dador
de el dador de el dador de el dador de el dador
de el dador de el dador de el dador de el dador



Dies maraueño



SELOOVARTO, DIEZ MIL RAYO
DIE, ANO DCMLXV SESENTOS
SESENTAY DOS

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter.]



que Estamilla es que do y siendo por el tiempo
que faltaron al quartel de la pagana en
virtud de me la and que andado de los don ju
de fondona de los se de firma y Superintendente
General de Real de ⁴¹⁰ de este mandado de que
de mos por contentos y entregados a nuestra
voluntad. sobre lo qual renunciamos la Excepcion
de la gran merced de la piedad de la ley de la ley de la ley
entregada a prieta y paga como en el das de
cada madallas se contiene lo qual es
dos siete mil ducados de los mos y pagaremos
el dho don Juan de la prima para el dho de señor
San miguel de serido de este presente año
de mil y seis cientos y setenta y dos en cada
villa de villa de la piedad en su parte
como se ha cotizado y con los de la villa de
la de los plejos no lo pagaremos. Pagaremos
al Excepcion persona que binere a la villa de
cuinientos maravedis de salano en cada
media de los que en ella se ocupare de binere
Estada de vuelta por lo quales seños que
Excepcion con el principal con los de
dura mento de la villa de persona en quien
se definió sin masa benenazion sobre lo
cual renunciamos la me de prima de la
de la ley de los quales se dice de venos
de mos a provechar para el cumpli
miento de lo que dice obligamos me
de las personas y bienes de los de por aver

Diezmaravedis



SEELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS:

[Faint, mostly illegible handwritten text in a historical script, likely Castilian or Spanish, covering the majority of the page.]



4
se pguo el dho Ldo Ju de badajoz dio y entrego
la dha cantidad a los dhos Alonp fruter y sum
y en el dho dho laposaron a supo del Real m
y confero Bien conta do a puestas fa con rasi
se obligan a pagar el dho Redito en cada una
no ni en tras no se Red mure y quitare rasi a
no a po de año y paga el po de paga por ser el
Redito conforme la nueva pvena de de suma
y para la seguridad de pron pagar y Redito
de cargamos sobre nuestras personas y bienes
es pecul y pena toda nra sobre los Carneros si
quieren

Primeramente sobre nra tierra que abamos y
tenemos en la mesa dilla ter no sea dha
nilla que ha a tres fanegas en su bra duna
po lo mas menor que a lina con los errores de di
part m loro nado y con tierras de su angon la
ley entens

y sobre nra pedras de tierra que no a dho
la abamos y tenemos en la mesa que ha a
dho tres fanegas de tierra en su bra duna
que a lina con los errores de marcos hernandez
y con la de her a de el tiempo de nra lina de nra
que to da la dha her a de nra nra nra nra nra
y libros de cens y tributo no nra nra nra nra nra
que no la nra nra nra nra nra nra nra nra nra nra
ponemos y cargamos y que a da el error los con di
ciones siget

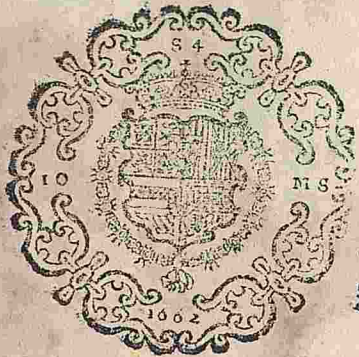
Lo primero que to dha her a de nra nra nra nra nra
de nra nra nra nra nra nra nra nra nra nra nra
de nra nra nra nra nra nra nra nra nra nra nra
de nra nra nra nra nra nra nra nra nra nra nra

de que ante vobres este carta
 todo lo que nosotros ni nuestros herederos no lo
 como de poder vender ni enajenar anmigan
 mas personas pro huias de derecho sino qd
 caso que las ayamos de vender a de ser a por
 legallana y a bonada natural de estos Reynos
 y primero y ante todas las cosas lo como de he
 yaver a la parte de el dho conuento para que si
 los qui here por el tanto lo tome y no lo haviendo
 na labada o en su favor que en su manera se
 ha gosea de ni que a los y efecto y baste pa
 ra de haerse lo ^{re} bto por mto de la par
 te de el dho conuento

y con condici^{on} que nosotros o nuestros herederos
 como de ser obligados a requerir a la p^{re} de el dho
 conuento dos meses antes de la de el dho para qd
 o sea qd bu quien qui a lo tome y no lo haviendo asi
 no pueda ser de d^o ni de este carta
 y con condici^{on} que cada uno de que no a los o nuestros
 herederos guardando la condici^{on} ante ce de nte que
 yamos de d^o ni de la parte de el dho conuento que
 de la parte proi^o de el dho conuento obligados
 a pagar la cultura de la y chancelada dando
 no por libre y a los otros y a nuestros bienes
 y a los otros mercedis de de d^o ni de el dho conuento
 de la parte proi^o de el dho conuento y a los otros
 de he como qd a la d^o ni de el dho conuento buena merced para
 perfecta y no de lo que el derecho ha me en
 pebuo esta p^{re} de el dho conuento de la de lo que
 de nte las leyes de el dho conuento de el dho conuento
 de de el dho conuento que ha de el dho conuento
 cosas que se conuente con de nte por mayor o menor de la
 que se de el dho conuento y lo que no a de el dho conuento

no mayor de nra





SECCION VARTO, DIEZ MARAUETIS, SECCION DE MIL Y SESENTA Y DOS.

En paret presentada en no quemeloy de p... de clavo
 y como p... de ellos las p... de may que se
 an... y por ser... para...
 or... por un... de Cruz que he...
 con... de... y por las... de los
 Santos e van... de...
 el... por... de...
 de... para... alguna...
 alegue que... de...
 de... para... de...
 el... de... de...
 no... de... de la...
 an... no... padre...
 de... que... de...
 de... no... de...
 la... de... de...
 es... de... tanto...
 que... por... que...
 no... de... de...
 go... de... de...
 los... de... de...
 por... de... de...
 Santa... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...
 de... de... de...

Alojutos...
 Heu... de...
 Heu... de...
 Heu... de...

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
LABORATORIO DE GENÉTICA MOLECULAR



Das del mes de agosto de 1811. Yo el Sr. J. J. Ziguallardo
frente a Dios años. siendo testigos J. J. Ziguallardo
Remendo la Jose. Ziguallardo me lo tanto
gon la ley he Luis de esta d. hant je lo to
gante que yo el Sr. J. J. Ziguallardo me lo tanto
de xono, aver firmada de Diego de J. J.
mo un testigo = un m. = firm. = vale
Ziguallardo =
Z. J.

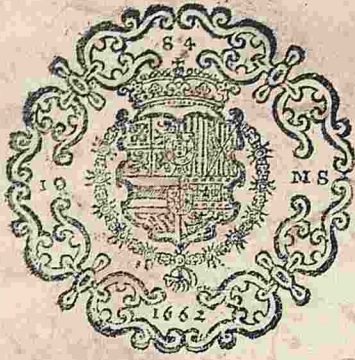
J. Ant. mi.
J. J. Ziguallardo
Col. de J. J.
Z. J.

Heu e deo un m. = firm. = vale

Entregan el real # An lo que se despacha en
causa de lo que se trata al mudo, al bo alongo que
ya si lo otorgaron como haes de tener la cosa en
siendo testigos de mentes y de la que se trata
dego de j velans de j de la que se trata de j
de j de j de j de j de j de j de j de j de j de j
de j de j de j de j de j de j de j de j de j de j
de j de j de j de j de j de j de j de j de j de j

A OTTO y de j de j de j de j de j de j de j de j de j de j

que se de de j de j de j de j de j de j de j de j de j de j



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y DOS.

res y Pedro Pablo Conyuntivo...
pendencia y...
omnibus...
amplo como el caso...
no que por falta de poder...
Certo es que los que se...
por que...
refuta de jurar...
baldon de hecho necesario...
ante mi el preante...
go...
non de frutos de comi...
de los frutos de comi...
Conte... = vale =

Mofatos =

Ante mi...
de...
Cada...

Heue de de... El...



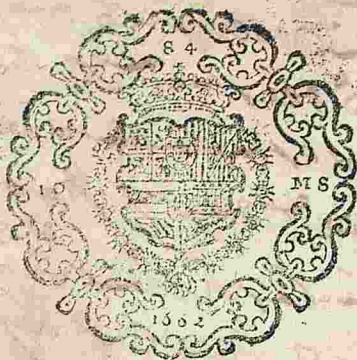
1715

DE LA REAL ORDEN DE 1715
DE LA REAL ORDEN DE 1715
DE LA REAL ORDEN DE 1715



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]





Diez maravedis

SELOOVARTO, DIEZMARAVEDIS,
AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y
SESENTAYDOS.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a ledger or account book entry.]



Diez marañebis



SELEOVARTO, DIEZ MARAÑEBIS,
DIEZ, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y
SESENTA Y DOS.

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 16th or 17th century. The text is written in dark ink on aged, yellowed paper.]

[Handwritten signature or scribble at the bottom of the page, possibly a name or date.]



SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]





Diez maravedis

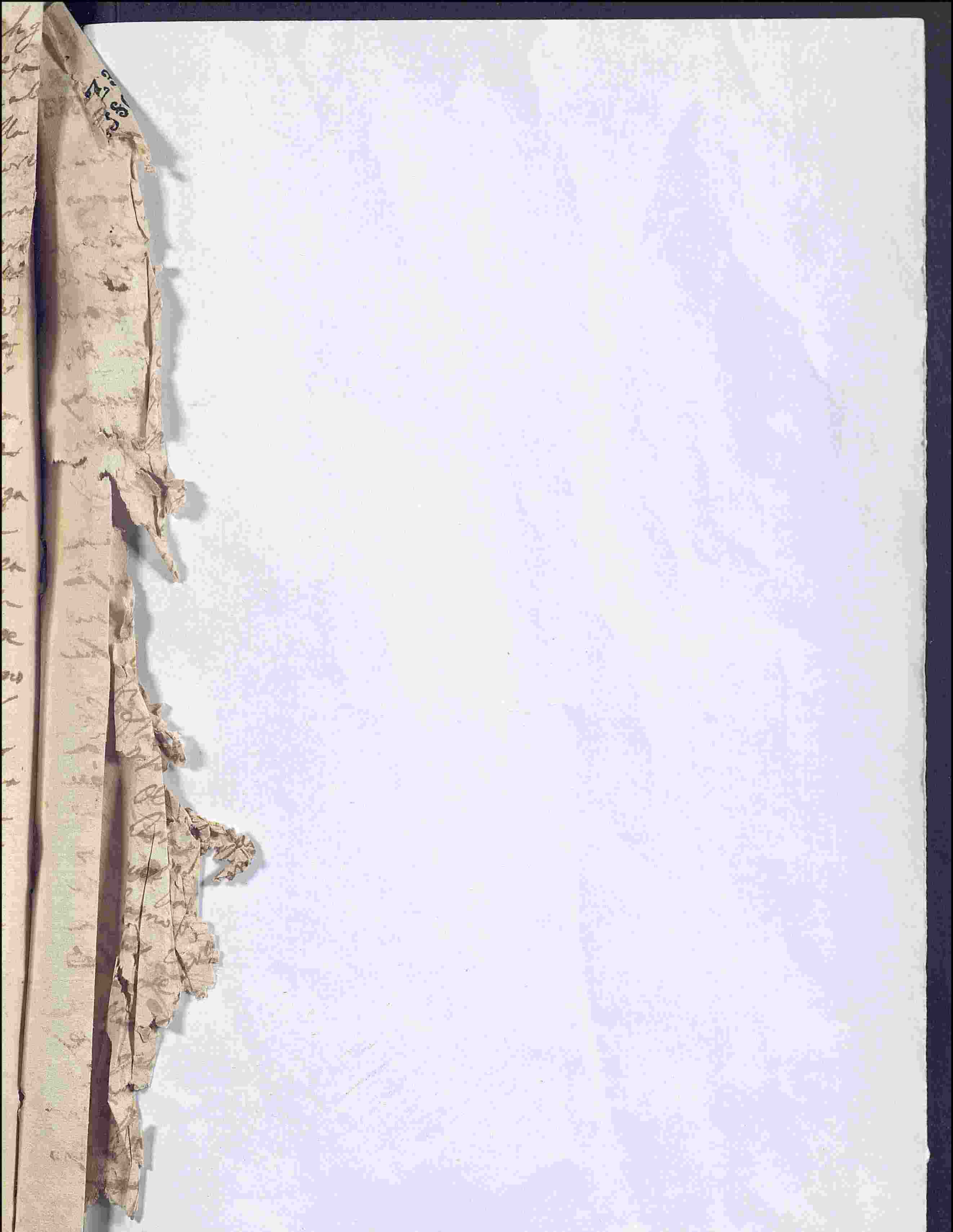
SECCION VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
SESENTA Y DOS.

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or document.]



[Faded, illegible handwritten text on aged, stained, and torn paper. The text is arranged in several columns and appears to be a historical document or ledger.]





1792



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

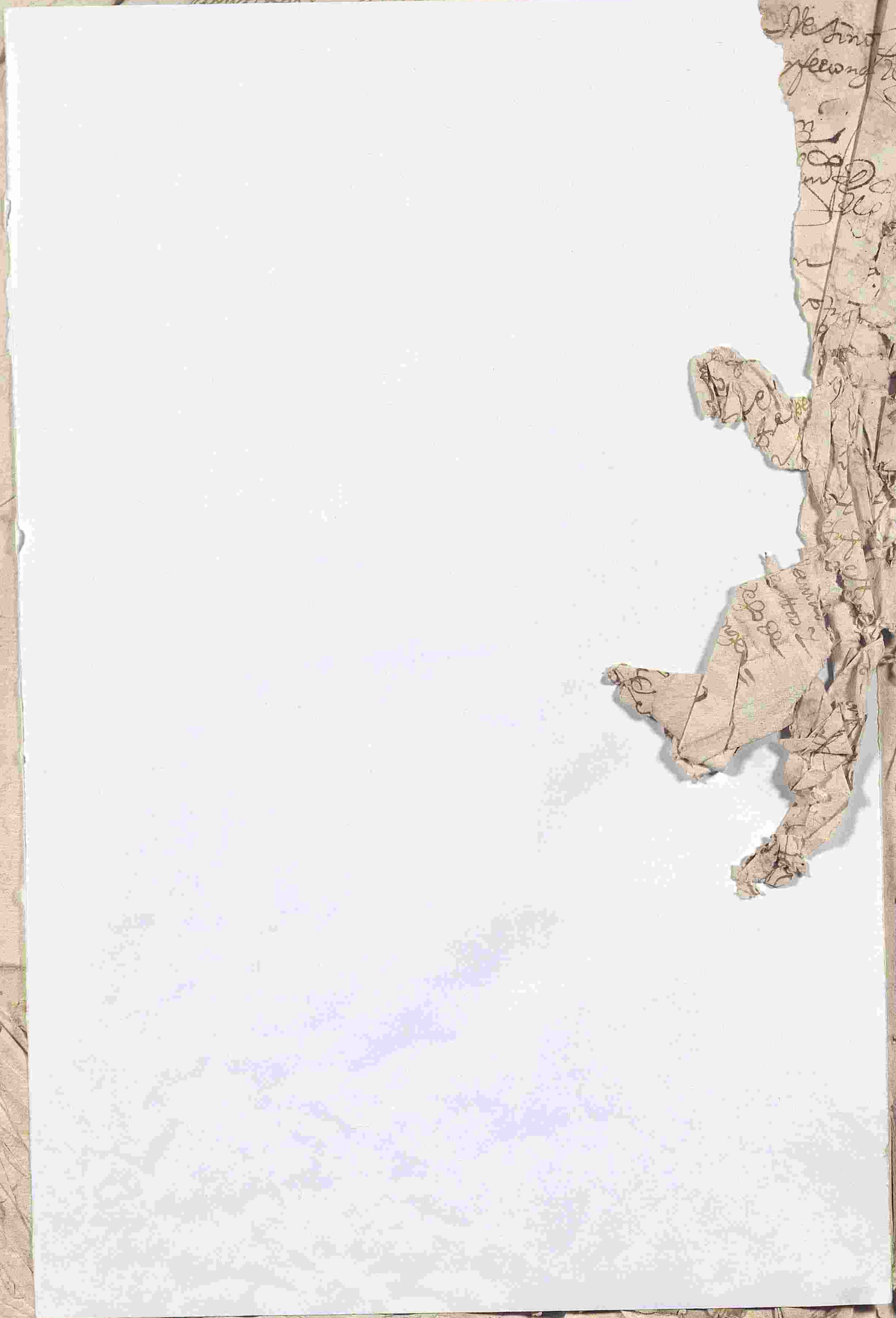
ÁREA DE CULTURA Y DEPORTE
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

epistolario

Carta

[Fragmented handwritten text on a torn strip of paper]





*He sino
y feo no top*

*W
m D
Sly*

*W
e
e*

*W
e
e*

*W
e
e*

